

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Cuernavaca, Morelos a 13 de Octubre de 2015.

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE**

Por instrucciones de la Dra. Vesta L. Richardson López Collada, Secretaria de Salud, y con fundamento en los artículos 9 fracción XVIII y XXI, 15 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13 y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y en el artículo 9 fracción IV del Estatuto Orgánico de la misma Comisión; le solicito atentamente emita el Dictamen de Impacto Regulatorio correspondiente al siguiente instrumento jurídico:

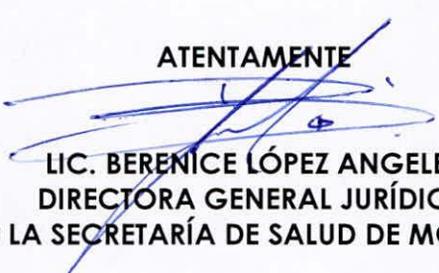
- **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.**

(Adjunto envió en forma digital el instrumento jurídico de mérito).

Lo anterior, con la finalidad de obtener su valiosa opinión regulatoria al respecto y, en su caso, validación para su posterior trámite en las instancias respectivas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**LIC. BERENICE LÓPEZ ANGELES
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE MORELOS**



C.c.p.- Dra. Vesta L. Richardson López Collada.- Secretaria de Salud. Para su conocimiento.
Archivo/Minutario.
BLA/alg.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN VI, Y 78, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, DEL DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTICUATRO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS"; ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN SEGUNDA TRANSITORIA DEL DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTICUATRO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS"; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a los constantes cambios que en la actualidad se han generado en el sector salud, aunado a los avances de la tecnología que permiten mejorar los servicios de la administración pública, se considera necesario analizar el marco jurídico que regula el actuar de este Organismo Público, para armonizarlo con las nuevas tendencias y normas surgidas en materia de salud, con motivo de las necesidades propias del servicio. De lo anterior, surge la necesidad de realizar adecuaciones al Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, sustentando tales cambios en diversas consideraciones que se exponen en seguida.

En lo que respecta a la fracción VII del artículo 4 del Estatuto que nos ocupa, se considera factible obviar la mención de los prestadores de servicios al interior del Organismo, dando con ello un enfoque práctico al precepto, además de armonizarlo con lo preceptuado por la Ley General de Salud en su capítulo III, artículo 90 fracción I.

La propuesta de modificación de la fracción X del artículo 4, obedece a que se pretende la armonización del Estatuto, con el DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el





Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, ya que el mismo contempla los términos “eficiente, transparente y eficaz”.

Dado que la redacción actual del artículo 4, fracción XI del presente Estatuto, únicamente contempla al SIS y SUIVE, se considera necesario plasmar de manera enunciativa más no limitativa, tanto sistemas como subsistemas, a fin de contar con información para la toma de decisiones de todos los programas; lo anterior con la finalidad de contemplar la totalidad de los Sistemas y Subsistemas de Información en Salud, de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable, como son las Normas Oficiales Mexicanas NOM-035-SSA-2012, Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar atención médica y NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.

La integración de los programas de prevención y de promoción a la salud, se encuentra conjugada y se considera una acción integral encaminada a mejorar la salud de la población, que se debe poner en marcha por la Subdirección a quien se le encomienda dicha tarea, es por ello que se propone la modificación al inciso b), fracción I, del artículo 7, respecto de la denominación de “Subdirección de Prevención”, por el de “Subdirección de Salud Pública”, pues dentro de este último rubro se encuentran contenidas de manera integral ambas acciones. En el mismo tenor dentro del precepto que nos ocupa en su fracción I inciso b) se contempla el Departamento Estatal de Enfermería, lo anterior debido a que la comunidad de profesionales de enfermería constituyen el mayor número de personal, que labora las 24 horas, los 365 días del año y por consecuencia quien genera el mayor presupuesto en las instituciones y por ende aglutina todas las acciones del equipo multidisciplinario, por ello es impostergable la inclusión en el Estatuto Orgánico y Manual de Organización de los Servicios de Salud de Morelos la transformación de Coordinación Estatal de Enfermería a Departamento Estatal de Enfermería.

La propuesta de modificación al inciso c) fracción I del artículo 7, se genera con la intención de encontrar asentado en el Estatuto, la correcta denominación del área correspondiente, siendo esta **“Departamento de Promoción de la Salud”**.



Se propone la inclusión de un nuevo inciso posterior al c), que recorra la secuencia de los restantes en el artículo 7 fracción I, con la finalidad de contemplar al Departamento de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, cuya creación obedece a la complejidad de los asuntos por atender, siendo aprobada la creación de dicho Departamento en la Sexta Sesión Ordinaria, de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Morelos, mediante acuerdo número J.G.S.S.M.07/06/ORD/14, por lo que se considera acertado el hecho de que se independice del Departamento de Prevención y Control de Enfermedades.

Para que un ordenamiento jurídico sea óptimo, debe contener preceptos claros y precisos que permitan la correcta interpretación de sus disposiciones, por ello, se considera necesario incluir en el artículo 7 fracción I inciso j), las siglas con las que se refiere a las Unidades de Atención Médica y así evitar confusiones con otras unidades internas.

La cartera de servicios de la Unidad de Especialidades Médicas de Cirugía Ambulatoria de Jojutla, se ha acrecentado, por lo que se considera oportuno independizarla de Segundo Nivel de Atención, para incluirla en la estructura orgánica de manera independiente.

En acato a la instrucción Federal, en la que se instruye a las diversas dependencias que operan el componente de salud, a realizar las acciones necesarias a fin de que la operatividad del programa PROSPERA antes Desarrollo Humano Oportunidades, se ajusten a la estructura de protección del régimen social de salud en el Estado, por ello se considera derogar el inciso s) de la fracción I del artículo 7.

Se propone la inclusión en el inciso g) fracción II del artículo 7 del presente Estatuto, de la Subdirección de Desarrollo Institucional, lo anterior, con el objeto de reorganizar las atribuciones de la Dirección de Planeación y Evaluación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, así como de incrementar los niveles de calidad, equidad y pertinencia de los servicios que se brindan. Se considera necesaria la creación de dicha Subdirección, pues con ella se busca integrar, por una parte, las acciones enfocadas a mejorar la calidad de la atención en salud, mediante la asesoría, diseño, implantación y evaluación de estrategias , programas y proyectos de



mejora de la calidad técnica e interpersonal, así como mejorar los procesos administrativos mediante el desarrollo del sistema de gestión de la calidad (ISO 9001 e IWA 1) de Servicios de Salud de Morelos; y por otra parte, se busca coordinar acciones que garanticen la operación de la infraestructura por medio de estrategias de conservación y mantenimiento tanto de inmuebles como de equipo; así como el desarrollo de propuestas para proyectos de infraestructura física y la supervisión de los mismos. Esta integración de acciones reforzará y complementará las actividades que se plantea desarrolle la Subdirección en materia de Proyectos Estratégicos y de Innovación. Para el logro de los objetivos de la Subdirección de Desarrollo Institucional, la misma tendrá a su cargo el Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento, así como el Departamento de Calidad, por lo que se propone que el primero de ellos se desincorpore de la Dirección de Administración y el segundo de la Dirección de Atención Médica para reestructurarse bajo el mando de la Subdirección cuya creación se propone; con lo anterior, se persigue aprovechar el análisis de la oferta y la demanda de servicios de prestación médica, traduciéndolo en la identificación de las oportunidades para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, relacionadas con modelos de nuevos espacios en salud para la organización y operación de redes de servicios de salud en la entidad.

Con la finalidad de generalizar los diversos periodos académicos contemplados para personal del Organismo y dotar de mayor claridad los términos utilizados se acorta la gama de los mismos incluyendo sólo los básicos y se cambia terminología, en los artículos 18 fracciones V, VI y VII.

Debido a la importancia de asegurar la continuidad de la atención de los pacientes usuarios de los servicios de salud de Morelos, así como a la homologación con los lineamientos del Plan de Acción Específico "Planeación de Recursos y Servicios para la Integración Funcional del Sector Salud", 2013-2018, se considera necesaria la inclusión en el Estatuto Orgánico del Comité de Referencia y Contrareferencia, creando para tal efecto en el capítulo XI de dicho ordenamiento, la Sección Quinta, en la que se incluya al comité de merito.

Por lo expuesto, y fundado; se tiene a bien expedir, el siguiente:



DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones VII, X y XI del artículo 4; 7 fracción I incisos a,b, c, n y s; 18 fracciones V, VI, VII, VIII, IX,X,XII,XIII, XVIII, XXV, XXVII; 21 fracción X; 31 fracción I; 35 fracción IX; 39 fracción V; 48 fracción XIX, y 51 todos del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el inciso n de la fracción II del artículo 7; fracción XX del artículo 18; fracciones X, XI,XII y XIII del artículo 20; fracción XX del artículo 48; y fracciones V, VI y VIII del artículo 68, todos del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos,

ARTÍCULO TERCERO.- Se adicionan los incisos t y v de la fracción I del artículo 7; g, h, i, de la fracción II del artículo 7; las fracciones X, XI y XII del artículo 19; fracción XXIII del artículo 32, fracción X del artículo 43, todos del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

VII. Promover, apoyar y llevar a cabo la capacitación en materia de servicios de salud de los trabajadores del Organismo;

...



X. Administrar de manera eficiente, transparente y eficaz las aportaciones que reciba de otras personas e instituciones.

XI. Integrar la Información en Salud y administrar los Sistemas y Subsistemas de Información en Salud de acuerdo en lo establecido en la normatividad a fin de contar con información para la toma de decisiones;

Artículo 7. Para la eficaz atención de los asuntos de su competencia, y a fin de cumplir con su objeto, el Organismo contará además con las siguientes Unidades Administrativas:

I. ...

- a) El Departamento Estatal de Enfermería
- b) La Subdirección de Salud Pública
- c) El Departamento de Promoción de la Salud;

d) a m) ...

n) Los siguientes Hospitales:

1. Hospital General de Axochiapan;
2. Hospital General de Cuautla;
3. Hospital General de Cuernavaca;
4. Hospital General de Jojutla;
5. Hospital General de Tetecala;
6. Hospital General de Temixco;
7. Hospital de la Mujer;
8. Hospital Comunitario de Jonacatepec;
9. Hospital Comunitario de Puente de Ixtla;
10. Hospital Comunitario de Ocuituco;

o) a r)...

- s) El Departamento de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia;
- t) La Unidad de Especialidades Médicas de Cuernavaca;



u) La Unidad de Especialidades Médicas de Cirugía Ambulatoria de Jojutla;

II ...

a) a f)...

g) Subdirección de Desarrollo Institucional

h) El Departamento de Calidad

i) El Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento.

III.

a) a m)...

n) derogada

Artículo 18. ...

...

V. Administrar los campos clínicos de los diversos periodos académicos de las carreras de la salud y afines, en coordinación con las Instituciones del Sector Salud y Educativo de la Entidad, de acuerdo con las normas, políticas, lineamientos y estrategias aplicables a la Salud Pública y a la Educación Media Superior y Superior; así como coordinar intercambios académicos de recursos humanos en formación a nivel nacional e internacional;

VI. Proponer las Políticas y Estrategias para la Investigación y Capacitación del personal del Organismo, acordes a las necesidades Estatales y Nacionales;

VII. Establecer, operar, controlar y evaluar conforme a las normas, políticas, lineamientos y estrategias del Sistema Nacional de Salud y las inherentes a la Educación Media Superior y Superior, los recursos presupuestales y materiales destinados a la actualización del acervo para bibliotecas, material didáctico, becas para los recursos humanos en formación, así como lo correspondiente al pago de transportación, alojamiento, alimentación y vestuario correspondiente;

VIII. Coordinar el desarrollo, instrumentación, supervisión y evaluación del Programa Anual de Capacitación del Sistema de Educación Continua y la formación de recursos humanos en salud que se implementa en el Organismo, en coordinación con el Sistema Educativo conducente y con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud;

IX. Establecer y mantener actualizado el inventario de investigaciones en Salud que se realicen en el Organismo, así como vigilar que cumplan con las



disposiciones en materia de Salubridad General, ética en investigación y Bioética;

X. Vigilar el cumplimiento de las normas en materia de utilización de campos clínicos y formación de recursos humanos en salud, conforme a las disposiciones aplicables e informar regularmente sobre dichos procesos a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud adscrita a la Secretaría de Salud Federal.

...

XII. Vigilar y controlar la correcta aplicación del presupuesto estatal y federal, en coordinación directa con la Dirección de Administración, así como con aquellos Subdirectores, Jefes de Departamento, Responsables y Jefes de Programa que integran a la Dirección;

XIII. Vigilar y conocer el panorama epidemiológico de la Entidad, propiciando la participación sectorial para la generación de información veraz y oportuna, así como su recopilación, procesamiento, análisis y difusión, a fin de contribuir a una acertada toma de decisiones, regulando y controlando los sistemas de información establecidos a nivel Federal

...

XVIII. Mantener coordinación intersectorial permanente para coadyuvar en la participación plural en materia de prevención y promoción de la Salud, enfatizando la coparticipación de los sectores público, social y privado, con el fin de contribuir a la modificación y mejora de los estilos de vida entre las nuevas generaciones de la Entidad;

...

XX. Derogado;

...

XXV. Atender en términos de sus atribuciones, las emergencias epidemiológicas y los desastres o situaciones de riesgo que se presenten en la Entidad, en coordinación con las autoridades de Protección Civil Estatales, coordinando las brigadas al efecto y sin perjuicio de las atribuciones de competencia Federal;

...

XXVII. Realizar las acciones necesarias con la intervención de los sectores público, social y privado para prevenir y combatir los problemas de Salud Pública

...



Artículo 19. ...

I a IX...

- X. Establecer el sistema de seguimiento a los acuerdos y compromisos de la Dirección General ante el Consejo Nacional de Salud;
- XI. Impulsar el Sistema de Gestión de Calidad y evaluar los procesos de mejora con base a los lineamientos establecidos, conforme a las normas de las Secretarías de Salud Federal y Estatal, para dirigir al Organismo hacia una cultura de Calidad Total;
- XII. Dirigir y Coordinar los Proyectos y Programas de Obras y Conservación, Adaptación y Mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles gestionados o solicitados por las unidades operativas del Organismo;

Artículo 20. ...

I a IX...

- X. Derogada;
- XI. Derogada;
- XII. Derogada;
- XIII. Derogada;

XIV a XIX...

Artículo 21. ...

I a IX...

- X. Establecer el sistema de seguimiento a los acuerdos y compromisos de la Dirección General que deriven de la Junta de Gobierno y aquellos tomados conjuntamente con el Comisario Público, coordinando la participación de las unidades administrativas que deban intervenir por el ámbito de competencia respectivo;



Artículo 31. ...

I. Contar con título y cédula profesional preferentemente en la rama médica, química o del derecho;

...

Artículo 32. ...

I. a XXII

XXIII. Autorizar al personal de la COPRISEM, cambios de área de adscripción y cambios de horarios transitorios, ya sea a solicitud del propio personal o porque así lo requieran las necesidades del servicio, con la participación de las unidades administrativas competentes del Organismo.

Artículo 35. ...

I. a VIII. ...

IX. Detectar, proponer implementar y coordinar las necesidades de recursos informáticos que requerirán para el funcionamiento de los sistemas de información, y

Artículo 39. ...

I. a IV...

V. Participar en la evaluación de la eficiencia de las medidas regulatorias, de fomento y control;

...

Artículo 43. ...

X. Elaborar el Programa Anual de Capacitación correspondiente.



Artículo 48. Las Coordinaciones Regionales, tienen las atribuciones específicas siguientes:

I. a XVIII...

XIX. Emitir las órdenes de visitas de verificación en los sistemas de verificación correspondientes;

XX. Derogado;

XXI. a XXIII...

Artículo 51. Las ausencias temporales de las personas titulares de las unidades administrativas del Organismo, serán cubiertas por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior que al efecto se designen, previo acuerdo del Director General.

Tratándose de la COPRISEM, las ausencias de los servidores públicos serán suplidas conforme lo siguiente:

- a) El Comisionado será suplido en sus ausencias por el titular de la Secretaría General, a falta de éste por el titular de la Coordinación General del Sistema Estatal Sanitario.
- b) El titular de la Coordinación General del Sistema Estatal Sanitario será suplido en sus ausencias por el titular de la Jefatura de Operación Sanitaria, a falta de éste por el titular de la Jefatura de Evidencia y Manejo de Riesgos.
- c) El titular de la Secretaría General será suplido en sus ausencias por el titular de la Jefatura de Administración de Sistemas, a falta de éste por el titular de la Jefatura de Autorización Sanitaria.
- d) El titular del Laboratorio Estatal de Salud Pública será suplido en sus ausencias por el titular de la Jefatura de Control Analítico Sanitario, a falta de éste por el titular de la Jefatura de Control Analítico Epidemiológico.
- e) En las condiciones de protección sanitaria de las Regiones I, II y III serán suplidos en sus ausencias por el titular de Operación Sanitaria.



Artículo 68. ...

I. a IV...

V. derogado;

VI. derogado;

VII. ...

VIII. derogado

...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Inscribese el presente Estatuto Orgánico en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, penúltimo párrafo, y 86, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Dado en las instalaciones que ocupa el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 28 días del mes de agosto de 2015.

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE
MORELOS**





**LA SECRETARIA DE SALUD EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ COLLADA**

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO A LA INVERSIÓN, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

**ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD
BERENICE LÓPEZ ÁNGELES**

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD, COMO REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE REPRESENTANTES ANTE LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, COMO REPRESENTANTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD